



Lanús, 01 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.486.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - los Decretos Municipales Nros. 4.462/18 y 3.539/19; el expediente N° D-4060-852/18; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 4.462/18, se contrató en forma directa la Obra "INSTALACIÓN DE GAS EN E.S.B N° 54 - MONTE CHINGOLO – LANÚS ESTE", a ejecutarse en la calle Cnel. Pringles N° 4200, Monte Chingolo, Lanús Este, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a la firma DE JESUS RAUL., por un monto de PESOS CIENTO OCIENTA Y CINCO MIL (§ 185.000) con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, tramitada por expediente N° D-4060-852/18;

Que, por Decreto N° 3.539/19 se convalidó la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra;

Que, con fecha 18 de agosto del año 2020, se suscribió el Acta de Recepción Definitiva de la Obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Obras y Proyectos de Infraestructura Escolar con fecha 03 de marzo del año 2021, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 36° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas la Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra "INSTALACION DE GAS EN E.S.B N° 54 – MONTE CHINGOLO – LANÚS ESTE", ejecutada en la calle Cnel. Pringles N° 4200, Monte Chingolo, Lanús Este, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, por la firma DE JESUS RAUL, labrada con fecha 18 de agosto del año 2020, por disposición del expediente N° D-4060-852/18.

Artículo 2º: Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano notifíquese a la firma DE JESUS RAUL; con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a la Dirección General de Tesorería a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y Archívese.

